



JUSTIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN

EN MOVIMIENTO DE HUELGA INTERMITENTE CORRESPONDIENTE AL DÍA MARTES 18 DE JUNIO 2019

Fecha: _____

Señor (a) _____

Director (a) del Centro Educativo _____

Yo, _____, cédula de identidad _____, en mi condición de persona trabajadora al servicio del Ministerio de Educación Pública y en mi calidad de afiliado (a) al Sindicato denominado Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE), justifico mi ausencia correspondiente al **martes 18 de junio del año 2019**; en virtud de que me encuentro participando del movimiento de huelga intermitente convocado por la APSE con el siguiente cronograma:

a) El día 06 de junio del 2019 con una marcha nacional con concentración en San José.

b) Suspensión colectiva de labores durante los días viernes 07, martes 11, **martes 18** y martes 25 de junio del 2019.

Esta Huelga se fundamenta en la lucha contra el **PROYECTO DE LEY DE EMPLEO PÚBLICO N° 21.336** presentado el pasado 08 de abril, por el Gobierno de la República a la Asamblea Legislativa, que reduce los derechos de todas las personas trabajadoras del sector público; es una huelga contra el **PROYECTO DE LEY N° 20786 "LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA DUAL**, que le ofrece a las empresas, la juventud más pobre como mano de obra gratis, es una huelga contra la aplicación e implementación del Plan Fiscal, **Ley N° 9635 " LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**, contra el que luchamos el año pasado y que tal y como lo advertimos, no resuelve el Déficit Fiscal, contrae la economía, provoca un aumento de precios, con graves efectos para los hogares pobres y clase media costarricense, que contiene portillos para perdonar a los grandes evasores contra los Proyectos de Ley anti huelga que se tramitan en la Asamblea Legislativa, que pretenden limitar y violentar las Libertades Sindicales y prohibir la huelga en el sector educativo: **PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES, EXP. 21097; PROYECTO DE LEY PARA BRINDAR SEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS, EXP. N°21049.**

Esta justificación la sustento en el derecho constitucional a la huelga (Artículo 61 de la Constitución Política) y la regulación contenida en el Código de Trabajo (artículos 371 y siguientes del Capítulo Primero "De las huelgas legales e ilegales". Además, esta decisión se fundamenta en mi condición de titular del ejercicio del derecho de huelga y del derecho de dar por terminada mi propia participación en la huelga, conjuntamente con la Organización Sindical convocante, conforme rezan los numerales 372 y 373 del Código de Trabajo.

Invoco también, las garantías contenidas en los numerales 379 y 385 del Código de Trabajo, aplicados e interpretados en recientes pronunciamientos de los Tribunales de Trabajo, que han determinado, de manera reiterada, que las instituciones empleadoras no pueden aplicar rebajos salariales, ni sanciones disciplinarias, de manera retroactiva contra las personas trabajadoras, participantes del movimiento de huelga (Sentencia N° 1046-2018, N° 1097-2018 de Tribunal de Apelaciones de Trabajo de Primer Circuito Judicial de San José .

F) _____